

**RESOLUCIÓN DE LA VICECONSEJERÍA DE SECTOR PRIMARIO, POR LA QUE SE DECLARA LA JUSTIFICACIÓN PARCIAL DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA MEDIANTE RESOLUCIÓN DE 28 DE DICIEMBRE DE 2021 A LA A LA COFRADÍA DE CASTILLO DEL ROMERAL (EXPTE. N.º 412CAN00174).**

**VISTO** el informe de la Dirección General de Pesca.

**VISTO** el informe presentado por el Grupo de Acción Local del Sector Pesquero (GALP) "Grupo de Acción Costera de Gran Canaria", sobre el expediente de subvención a favor de la Cofradía de Pescadores de Castillo del Romeral, y teniendo en cuenta los siguientes

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.-** Por Orden de 25 de febrero de 2021 (extracto en BOC n.º45 de 05.03.2021), se convocaron para el ejercicio 2021, las subvenciones para la aplicación de las estrategias de desarrollo local, destinadas a aumentar el empleo y la cohesión territorial, previstas en la Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas de 9 de febrero de 2018, (B.O.C. nº 35 de 19.02.2018) por la que se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de dichas subvenciones.

**Segundo.-** La convocatoria anteriormente señalada, fue resuelta definitivamente mediante Resolución de la Viceconsejería de Sector Primario de 28 de diciembre de 2021, para el Grupo de Acción Costera de Gran Canaria (GALP de Gran Canaria), concediéndosele a la Cofradía de Pescadores de Castillo del Romeral con CIF G35083583, una subvención por importe de TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS (33.954,33 €) para el proyecto denominado la "Mejora de los servicios de la Cofradía y acciones de sensibilización trazabilidad", con el objeto de moderniza las instalaciones de la Cofradía de Pescadores de Castillo del Romeral y mejorar la calidad de los productos pesqueros así como la realización de actuaciones para promocionar la pesca legal, sostenible y la seguridad alimentaria.

Dicha subvención ha sido distribuida en dos anualidades, correspondiéndole al ejercicio 2021, la cantidad de 18.954,33 € y al ejercicio 2022, el importe de 15.000,00 €.

**Tercero.-** Mediante Resolución de la Viceconsejería de Sector Primario de 29 de diciembre de 2021, se resolvió abonar anticipadamente la anualidad 2021 de la subvención concedida a dicha empresa, por importe de 18.954,33 € y se ampliaron los plazos de realización y justificación de esta anualidad hasta el 20 y 30 de noviembre de 2022, respectivamente.

Asimismo, por Resolución de la Viceconsejería de Sector Primario de 25 de octubre de 2022, se abonó anticipadamente la anualidad 2022 de la citada subvención, por importe de 15.000,00 € y se ampliaron los plazos de realización y justificación de la anualidad 2021 y 2022 del proyecto de inversión hasta el 1 y 15 de junio de 2023, respectivamente.

**Cuarto.-** El día 17 de julio de 2023, el citado GALP, remite por correo electrónico a esta Dirección General de Pesca, el correspondiente listado de beneficiarios que han presentado la justificación de las subvenciones concedidas, en el que se incluye a la Cofradía de Pescadores de Castillo del Romera, para el proyecto denominado "Mejora de los servicios de la Cofradía y acciones de sensibilización trazabilidad", así como el informe de justificación en el que consta que:

1.- El informe de justificación fue presentado en el plazo establecido, sin embargo, el GALP pide aclaraciones y correcciones en diversos documentos, que son requeridos y subsanados por el promotor, vía correo electrónico, en las siguientes fechas:

|   |  |
|---|--|
| Este documento ha sido firmado electrónicamente por:  |  |
| EDUARDO GARCIA CABELLO - VICECONSEJERO/A  | Fecha: 01/08/2023 - 10:04:36   |
| Este documento ha sido registrado electrónicamente:   |  |
| RESOLUCION - Nº: 1634 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 555 - Fecha: 02/08/2023 08:04:25  | Fecha: 02/08/2023 - 08:04:25   |
| En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:<br>0HqWGalx7rvh5IcTX5viAEyYGIy48Lc8Q |   |
| El presente documento ha sido descargado el 02/08/2023 - 08:04:29   |  |



| FECHA REQUERIMIENTO | FECHA SUBSANACIÓN |
|---------------------|-------------------|
| 05/07/2023          | 19/07/2023        |

2. Los suministros de bienes, las prestaciones de servicios y, en general, la actividad subvencionada cuyo coste se acredita por el beneficiario fueron efectivamente realizados dentro del plazo de ejecución dispuesto en la citada Resolución de la Viceconsejería de Sector Primario de 25 de octubre de 2022, por la que se ampliaron los plazos de realización y justificación de la actividad subvencionada.

3. El informe de la persona auditora de cuentas se ajusta a lo establecido en la Orden de bases de 9 de febrero de 2018.

4. Que los suministros de bienes, las prestaciones de servicio y en general las actividades e inversiones realizadas se ajustan al informe de elegibilidad emitido por la Dirección General de Pesca, de fecha 11 de octubre de 2021 con las desviaciones económicas que a continuación se detallan:

| Actividad    | Acción   | Coste elegible (€) | Coste justificado con IGIC (€) | Coste Elegible justificado (€) |
|--------------|--|--------------------|--------------------------------|--------------------------------|
| 1            | Vehículo isotérmico  | 28.020,09          | 32.093,46                      | 28.020,09                      |
| 2            | Portátil (514€+5,45€ canon); impresora brother (235€ +4,50€ canon) <b>(1)</b>                          | 758,95             | 806,35                         | 749,60                         |
| 3            | Impresora térmica <b>(2)</b>   | 678,00             | 733,76                         | 678,00                         |
| 4            | Dirección proyecto comunicación: diseño logotipos; diseño, redacción contenidos y maquetación minisite | 1.800,00           | 1.800,00                       | 1.800,00                       |
| 5            | Elaboración 10 imágenes para el proyecto (48€/c)   | 480,00             | 480,00                         | 480,00                         |
| 6            | Programación Minisite  | 1.400,00           | 1.400,00                       | 1.400,00                       |
| 7            | Adquisición dominio y hosting durante un año y máximo 4 entradas/mes durante un año                    | 960,00             | 960,00                         | 960,00                         |
| 8            | 2.000 folletos (0.19€/u)   | 380,00             | 380,00                         | 380,00                         |
| 9            | Rotulación integral vehículo   | 1.950,00           | 1.950,00                       | 1.950,00                       |
| 10           | Auditoria  | 1.300,00           | 1.330,00                       | 1.300,00                       |
| <b>TOTAL</b> |  | <b>37.727,04</b>   | <b>41.933,57</b>               | <b>37.717,69</b>               |

**(1)** El importe facturado de la impresora es menor que el que se establece en el Informe de elegibilidad (IE). Se considera elegible el importe que figura en el IE.

**(2)** La factura que se aporta para justificar esta acción contiene otro elemento (un portátil), pero el coste no está desglosado. El promotor aclara que se trata de pack indivisible.

**Quinto.-** Teniendo en cuenta los costes elegibles finalmente justificados (37.717,69 €) y de acuerdo con lo establecido en el apartado 6 del informe de elegibilidad de la Dirección General de Pesca de 11 de octubre de 2021, que señala que a todas las actividades del cuadro anterior, les corresponde un porcentaje de financiación, según el artículo 8.2 a) de la citada orden de bases, del 90 % sobre el coste elegible aprobado, el

2

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

EDUARDO GARCIA CABELLO - VICECONSEJERO/A

Fecha: 01/08/2023 - 10:04:36

Este documento ha sido registrado electrónicamente:

RESOLUCION - Nº: 1634 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 555 - Fecha: 02/08/2023 08:04:25

Fecha: 02/08/2023 - 08:04:25

En la dirección [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc?codigo\\_nde=](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=) puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0HqWGalx7rvh5IcTX5viAEyYGIy48Lc8Q



El presente documento ha sido descargado el 02/08/2023 - 08:04:29



importe final de la subvención asciende a la cantidad de TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS (33.945,92 €), procediendo declarar la no exigibilidad de la diferencia entre la subvención inicialmente concedida (33.954,33 €) y dicha subvención final, esto es, la cantidad de OCHO EUROS CON CUARENTA Y UN CÉNTIMOS (8,41 €).

A los Antecedentes de Hecho relatados serán de aplicación las siguientes

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**Primero.-** El Decreto 24/2020, de 11 de marzo por el que se modifica el Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca aprobado por Decreto 110/2018, de 23 de julio (BOC n.º 59 de 25.03.2019) atribuye al Viceconsejero de Sector Primario, en su artículo 7.2, letra m), la competencia para resolver las subvenciones convocadas por el Consejero o Consejera, así como las facultades de comprobación de la justificación de las subvenciones, y la de dictar la declaración que declare justificada, total o parcialmente, o no justificada la subvención.

**Segundo.-** La Resolución de la Viceconsejería de Sector Primario de 28 de diciembre de 2021 (corrección de errores de 29 de diciembre de 2021), por la que se resuelve definitivamente la convocatoria anteriormente citada, para el Grupo de Acción Costera de Gran Canaria (GALP de Gran Canaria), establece en los resuelvos V y VI, los plazos de realización y justificación de la actividad subvencionada, estableciéndose como plazo máximo para la realización de la actividad correspondiente a la anualidad 2021, el 30 de diciembre de 2021 y de justificación el 31 de diciembre de 2021 y para la actividad correspondiente a la anualidad 2022, el 20 de noviembre de 2022 y de justificación el 30 de noviembre de 2022.

Mediante Resolución de la Viceconsejería de Sector Primario de 29 de diciembre de 2021 se ampliaron para la Cofradía de Pescadores de Castillo del Romeral, los plazos de realización y justificación de la anualidad 2021 hasta el 20 y 30 de noviembre de 2022, respectivamente. Asimismo, por Resolución de la Viceconsejería de Sector Primario de 25 de octubre de 2022, se ampliaron nuevamente los plazos de realización y justificación de ambas anualidades hasta el 1 y 15 de junio de 2023, respectivamente.

**Tercero.-** El artículo 20 de la Orden de 9 de febrero de 2018 (B.O.C. nº 35, de 19.02.18), por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de las subvenciones para la aplicación de las Estrategias de Desarrollo Local, destinadas a "Aumentar el empleo y la cohesión territorial", Prioridad 4, del Programa Operativo para España, para el periodo 2014-2020 con cargo al Fondo Europeo marítimo y de Pesca (FEMP), regula el procedimiento de pago de estas subvenciones, señalando en su apartado 4:

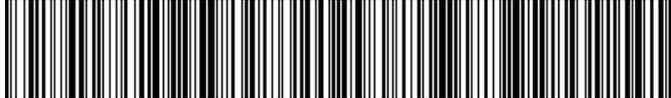
*"Si la actividad o inversión realizada resultara inferior a la totalidad de las aprobadas, el importe de las subvenciones se ajustará a las justificadas, reduciéndose proporcionalmente, sin penalización alguna, siempre y cuando se mantenga la finalidad objeto de la misma, se ejecute al menos el 50% de la totalidad de las actividades o inversiones aprobadas."*

**Cuarto.-** El artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece lo siguiente:

*"Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley."*

**Quinto.-** De conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 37 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, se comprueba que el beneficiario está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales y autonómicas y con la Seguridad Social, y además, que no ha sido dictada resolución firme de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, así como que no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las

3

|   |  |
|---|--|
| Este documento ha sido firmado electrónicamente por:  |  |
| EDUARDO GARCIA CABELLO - VICECONSEJERO/A  | Fecha: 01/08/2023 - 10:04:36   |
| Este documento ha sido registrado electrónicamente:   |  |
| RESOLUCION - Nº: 1634 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 555 - Fecha: 02/08/2023 08:04:25  | Fecha: 02/08/2023 - 08:04:25   |
| En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:<br>0HqWGalx7rvh5IcTX5viAEyYGIy48Lc8Q |   |
| El presente documento ha sido descargado el 02/08/2023 - 08:04:29   |  |



cantidades pendientes de abonar al beneficiario, referidos a la misma subvención.

Por todo lo expuesto,

### RESUELVO

**Único.-** Declarar parcialmente justificada la subvención concedida mediante Resolución de la Viceconsejería de Sector Primario 28 de diciembre de 2021 (corrección de errores de 29 de diciembre de 2021), a la Cofradía de Pescadores de Castillo del Romeral con CIF G35083583, para el proyecto denominado la "Mejora de los servicios de la Cofradía y acciones de sensibilización trazabilidad", y que fue abonada anticipadamente en su totalidad (33.954,33 €), mediante Resolución de la Viceconsejería de Sector Primario de 29 de diciembre de 2021 (anualidad 2021 por importe de 18.954,33 €) y Resolución de la Viceconsejería de Sector Primario de 25 de octubre 2022 (anualidad 2022, por importe de 15.000,00 €).

El importe elegible justificado asciende a la cantidad de TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS DIECISIETE EUROS CON SESENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (37.717,69 €), correspondiéndole una subvención por importe de TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS (33.945,92 €).

Conforme a lo anterior, procederá la devolución de la cantidad abonada de más y que asciende a la cantidad de OCHO EUROS CON CUARENTA Y UN CÉNTIMOS (8,41 €), más los correspondientes intereses de mora.

Notificar al interesado la presente Resolución mediante su publicación en el Tablón de Anuncios Electrónicos de la Comunidad Autónoma de Canarias y en el Tablón de Anuncios del Grupo de Acción Costera de Gran Canaria (GALP de Gran Canaria), de acuerdo con lo previsto en el art 15.2 de la Orden de 9 de febrero de 2018, de bases reguladoras, haciéndole saber que contra la misma, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse por la persona interesada recurso de alzada ante esta Consejería, en el plazo de un mes, que se computará a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente.

En Canarias,  
EL VICECONSEJERO DE SECTOR PRIMARIO  
Eduardo García Cabello

|   |  |
|---|--|
| Este documento ha sido firmado electrónicamente por:  |  |
| EDUARDO GARCIA CABELLO - VICECONSEJERO/A  | Fecha: 01/08/2023 - 10:04:36   |
| Este documento ha sido registrado electrónicamente:   |  |
| RESOLUCION - Nº: 1634 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 555 - Fecha: 02/08/2023 08:04:25  | Fecha: 02/08/2023 - 08:04:25   |
| En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:<br>0HqWGalx7rvh5IcTX5viAEyYGIy48Lc8Q |   |
| El presente documento ha sido descargado el 02/08/2023 - 08:04:29   |  |